



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Gobernación Provincial de Choapa

RESOLUCIÓN EXENTA N° 875

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

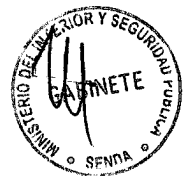
CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


MJP/ALR/CJF

Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENA
 - 2.- División Territorial, SENA
 - 3.- Dirección Regional, SENA Región de Coquimbo
 - 4.- Gobernación Provincial de Choapa (Dirección: calle Ecuador N° 220, comuna de Illapel)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 7858 /16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **25 de agosto de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Gobernación Provincial de Choapa** suscribieron un acuerdo de colaboración que tiene por objeto realizar un trabajo conjunto con miras a complementar la implementación y ejecución del proyecto de inversión denominado "*Programa de Prevención del Consumo de Drogas Y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca*".

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha **25 de agosto de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Gobernación Provincial de Choapa**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA

En Illapel, a **25 de 2016**, entre la **Gobernación Provincial de Choapa**, RUT N° **60.511.043-6**, representada por su Gobernador Provincial don **Alex Patricio Trigo Rocco**, RUN N° **14.347.529-8**, ambos domiciliados en calle Ecuador N°220, comuna de Illapel, y el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (SENDA), RUT 61.980.170-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, representado por su **Director Regional**, doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado

de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y inserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, las Gobernaciones tienen como misión materializar provincialmente iniciativas, planes, y programas que permitan el desarrollo social, cultural y económico en la Provincia conforme al artículo 111 y siguientes de la Constitución Política de la República.

SEGUNDO. Que, en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016, en la partida del Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, en su Glosa 4.3, se dispone que, con cargo a estos recursos, se podrá financiar – entre otros- la ejecución de Programas de Inversión relativos a la Prevención y Rehabilitación del uso de Drogas. Con tal objeto, los Gobiernos Regionales podrán suscribir convenios directos con servicios públicos. Para estos efectos, se estará a lo expresado en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de la Administración Financiera del Estado.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por medio de la Dirección Regional de SENDA, Región de Coquimbo, ha decidido presentar un proyecto de inversión denominado "*Programa de Prevención del Consumo de Drogas Y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca*", conforme a las directrices impartidas por el documento "Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública", del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO. En atención a lo expresado precedentemente, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen a suscribir un acuerdo de colaboración con miras a complementar la implementación y ejecución del proyecto de inversión denominado "**Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**".

CUARTO. Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, y sujeto a la condición de ser aprobado el "**Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**", la **Gobernación Provincial de Choapa**, se compromete a:

- Disponer un espacio físico para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- Disponer de dos estaciones de trabajo, con acceso a internet, impresora y teléfono para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Disponer de acceso a sala de reuniones y servicios higiénicos y sanitarios para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- **Disponer de una contraparte técnica para los efectos de la implementación del Convenio.**

QUINTO. Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a:

- En caso de ser adjudicado el Programa por parte de SENDA, los recursos financieros adjudicados serán administrados directamente desde SENDA región de Coquimbo para la implementación del Programa. Los recursos serán destinados a la contratación de los recursos humanos, que consiste en 2 profesionales del área de las ciencias sociales, con experiencia en la temática de drogas y alcohol e intervención comunitaria, para la implementación del Programa adjudicado; la realización de las actividades planificadas, y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.
- Disponer de la gestora territorial de SENDA, para sesionar cada dos meses con la contraparte técnica de la Gobernación, con la finalidad de evaluar la correcta implementación del Programa de **Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, según programación de éste.

SEXTO. El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la completa ejecución del Proyecto de Inversión individualizado en la cláusula tercera del presente acto, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO. La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

OCTAVO. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra por medio de carta certificada, despachada al

NOVENO. Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.


DÉCIMO. La personería de doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, para representar a SENDA, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución N°119512/138, de fecha 18 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la Resolución Exenta N° 805, de fecha 22 de agosto de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don **ALEX PATRICIO TRIGO ROCCO**, para representar a la Gobernación Provincial de Choapa, consta de decreto N° 695, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.

FIRMAN: Fernanda Alvarado Muñoz. Directora Regional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región de Coquimbo. Alex Patricio Trigo Rocco. Gobernador Provincial. Gobernación Provincial de Choapa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



GOBERNACION PROVINCIAL
DE CHOAPA

CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA

En Illapel, a 25 de agosto del 2016, entre la **Gobernación Provincial de Choapa**, RUT_N° 60.511.043-6, representada por su Gobernador Provincial don **Alex Patricio Trigo Rocco**, RUN N° 14.347.529-8, ambos domiciliados en calle Ecuador N°220, comuna de Illapel, y el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (SENDA), RUT 61.980.170-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1235, piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, representado por su **Directora Regional**, doña **Fernanda Alvarado Muñoz**, vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, las Gobernaciones tienen como misión materializar provincialmente iniciativas, planes, y programas que permitan el desarrollo social, cultural y económico en la Provincia conforme al artículo 111 y siguientes de la Constitución Política de la República.

SEGUNDO. Que, en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016, en la partida del Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, en su Glosa 4.3, se dispone que, con cargo a estos recursos, se podrá financiar – entre otros- la ejecución de Programas de Inversión relativos a la Prevención y Rehabilitación del uso de Drogas. Con tal objeto, los Gobiernos Regionales podrán suscribir convenios directos con servicios públicos. Para estos efectos, se estará a lo

expresado en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de la Administración Financiera del Estado.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por medio de la Dirección Regional de SENDA, Región de Coquimbo, ha decidido presentar un proyecto de inversión denominado "*Programa de Prevención del Consumo de Drogas Y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca*", conforme a las directrices impartidas por el documento "Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública", del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO. En atención a lo expresado precedentemente, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen a suscribir un acuerdo de colaboración con miras a complementar la implementación y ejecución del proyecto de inversión denominado "**Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**".

CUARTO. Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, y sujeto a la condición de ser aprobado el "**Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**", la **Gobernación Provincial de Choapa**, se compromete a:

- Disponer un espacio físico para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Disponer de dos estaciones de trabajo, con acceso a internet, impresora y teléfono para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Disponer de acceso a sala de reuniones y servicios higiénicos y sanitarios para el trabajo de los profesionales que, en virtud del **Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca**, sean contratados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- **Disponer de una contraparte técnica para los efectos de la implementación del Convenio.**

QUINTO. Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a:

- En caso de ser adjudicado el Programa por parte de SENDA, los recursos financieros adjudicados serán administrados directamente desde SENDA región de Coquimbo para la implementación del Programa. Los recursos serán destinados a la contratación de los recursos humanos, que consiste en 2 profesionales del área de las ciencias sociales, con experiencia en la temática de drogas y alcohol e intervención comunitaria, para la implementación del Programa adjudicado; la realización de las actividades planificadas, y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.
- Disponer de la gestora territorial de SENDA, para sesionar cada dos meses con la contraparte técnica de la Gobernación, con la finalidad de evaluar la correcta



implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol en las comunas de Canela y Salamanca, según programación de éste.

SEXO. El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la completa ejecución del Proyecto de Inversión individualizado en la cláusula tercera del presente acto, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO. La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

OCTAVO. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra por medio de carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 60 días corridos de anticipación, señalando los motivos de tal decisión.


NOVENO. Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes.


DÉCIMO. La personería de doña **FERNANDA ALVARADO MUÑOZ**, para representar a SENDA, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución N°119512/138, de fecha 18 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ALEX PATRICIO TRIGO ROCCO**, para representar a la Gobernación Provincial de Choapa, consta de decreto N° 695, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.




Fernanda Alvarado Muñoz
Directora Regional
SENDA, Región de Coquimbo




Alex Patricio Trigo Rocco
Gobernador Provincial de Choapa

